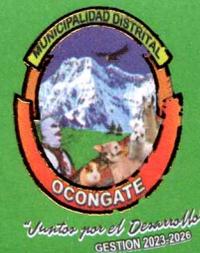




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2025-CM-MDO/Q

Ocongata, 07 de marzo del 2025.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, la Opinión Legal N° 58-2025-AL/MDO/Q, de fecha 04 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITUD DE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON FUNDACIÓN CODESPA PERÚ 2025, Informe N.º 190-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 03 de marzo del 2025, Carta N.º 014-2025-CODESPA -PER, de fecha 21 de febrero del 2025, con asunto: PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y;

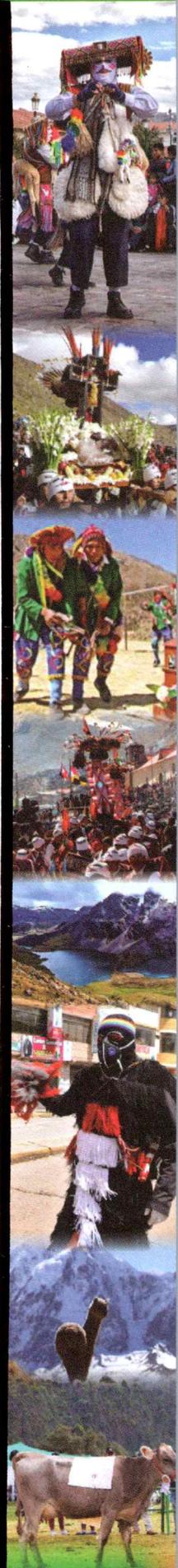
#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1° sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el cual dispone que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, a su turno el Artículo IV del Título Preliminar de la norma antes precisada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

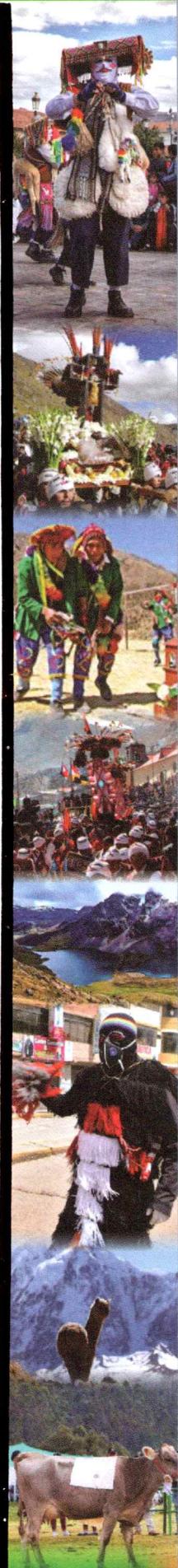
Que, Asimismo, el inciso 87. 1 del Artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Municipalidad Distrital de Ocongata - Quispicanchi, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando le mejoramiento de la calidad de vida de la población. La Ley establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local;

Que, en consecuencia, conforme se tiene el documento de referencia se tiene que la **Fundación CODESPA** es una organización internacional con 40 años de experiencia a nivel global y con 35 años en Perú ejecutando proyectos de desarrollo. Nuestra visión y misión se enmarca en desplegar el potencial de la población vulnerable, para la generación de empleo digno y estable y así acompañarlos en el proceso de transición de la pobreza a la prosperidad;

Que, mencionar además que, desde el año 2020, CODESPA forma parte del programa Work4Progress (W4P), financiado por la Fundación "la Caixa", a través del cual impulsa la generación de empleo digno a través del desarrollo y escalado de emprendimientos innovadores en la provincia de Quispicanchi, con especial énfasis en poblaciones vulnerables (mujeres y jóvenes). En enero del 2025, se dio inicio a la tercera fase de intervención, con los proyectos denominadas Impulsando prototipos verdes, inclusivos e innovadores en zonas rurales del Perú: Consolidación y escalado de ecosistemas rurales de emprendimiento e innovación Work4Progress - Fase 3" y "Productos financieros combinados (AT + crédito) para escalamiento de prototipos innovadores en Perú", con





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ellos se pretenden potenciar los emprendimientos desarrollados en el distrito de Ocongata y que se encuentran dentro de la cadena de valor de turismo, artesanía y otros con alto potencial de innovación, para ello, Cuenta con socios estratégicos como Agromercado, Incubagraría, Caja Huancayo y Beneficial Returns que conforman la Red CODESPA;

Que, mediante Opinión Legal N.º 58-2025-AL/MDO/Q, de fecha 04 de marzo del 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que declara procedente la SOLICITUD DE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y LA FUNDACIÓN CODESPA PERÚ 2025;

Que, a través Informe N.º 190-2025-AGR/GDE-MDO/Q, de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico M.V.Z. Aristides Gutiérrez Roque, REMITE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Que, en la Carta N.º 014-2025/CODESPA-PER, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido, por el Mg. Luid Larry Cáceres Merma, representante del Perú Fundación CODESPA, de la tercera intervención, con los proyectos denominados "Impulsando prototipos verdes, inclusivos e innovadores en zonas rurales del Perú: consolidación y escalado de ecosistemas rurales de emprendimiento e innovación Work4Progress-Fase3" y "Productos financieros combinados (AT+CRÉDITO) para escalamiento de prototipos innovadores en Perú"

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Concejo Municipal por unanimidad la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, con dispensa del trámite de aprobación de acta, y se emitió el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON FUNDACIÓN CODESPA PERÚ 2025 Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE. Cuyo objetivo es promover la creación y mejora de empleo digno y de calidad de mujeres y jóvenes vulnerable de zonas rurales del Perú consolidando y escalando los ecosistemas de emprendimiento e innovación Work4Progress.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Huailpa  
ALCAIDE  
DNI: 41781685

